



PARAJE NATURAL
Acantilados de
Maro-Cerro Gordo



Comportamiento responsable para la Conservación del Medio Marino

-  Sendero señalizado
-  Límite Paraje Natural
-  Límite Parque Natural
-  Límite Provincial
-  Autovía
-  Carretera Nacional
-  Carretera Local
-  Camino
-  Sendero
-  Núcleo urbano
-  Zona Restringida
-  Zona de fondeo libre

0 500 1.000 m



- | | | | | | |
|---|---|---|--|---|---|
| 
Evite hacer ruido | 
Deposite la basura en contenedores | 
Prohibida la navegación de motos náuticas | 
No se permite la pesca | 
Prohibida la pesca submarina | 
No se permite el marisqueo |
| 
Prohibida la pernocta con caravanas, autocaravanas y vehículos similares | 
No se permite la acampada | 
No recolecte plantas terrestres ni marinas | 
Respete la fauna tanto acuática como terrestre. No la capture ni altere |  |  |

Comportamiento responsable para la Conservación del Medio Marino

PARAJE NATURAL
Acantilados de
Marro-Cerro Gordo



El Paraje Natural Acantilados de Marro-Cerro Gordo tiene un extraordinario valor ambiental debido a la singularidad de sus formaciones geológicas y a la gran biodiversidad que alberga tanto en su espacio terrestre como en el ámbito marino. Para hacer sostenibles las actividades turísticas y de ocio es necesario el compromiso colectivo y decidido de todos. Es necesario conocer las restricciones existentes y las buenas prácticas que contribuyan a preservar los hábitats y las especies de todo el Paraje Natural. Si decides realizar aquí alguna actividad de uso público, turismo activo, ecoturismo o fondeo y navegar, asegúrate de cumplir estas restricciones y hazlo de forma responsable.

Ten presente que en el **Área de Reserva** están prohibidos todos los accesos o actividades salvo los vinculados a las actividades de gestión y aquellas actividades de investigación debidamente autorizadas.

Regulación de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo

- El **buceo con equipo autónomo** necesita autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente y no está permitido en el Área de Reserva ni en la Zona de Limitación de Buceo de la playa de Molino de Papel (Nerja, Málaga). El **buceo en apnea** tampoco puede realizarse en las áreas indicadas.
- Si optas por realizar **buceo con equipo autónomo** con alguna **empresa de turismo activo**, por favor, cumple con sus indicaciones ya que son necesarias para poder desarrollar una actividad responsable y sostenible. Deberá contar con embarcación de apoyo que, en caso de fondeo, ha de permanecer amarrada a las boyas habilitadas al efecto.
- Si organizas inmersiones**, informa a tus clientes de los valores del espacio protegido. Insiste en la prohibición de tocar, perseguir, extraer organismos acuáticos y de alimentar a la fauna. Comprueba el nivel de aptitud de tus clientes, su destreza bajo el agua y su control de la flotabilidad antes de llevarlos a enclaves frágiles, y para evitar daños a los fondos por golpes, apoyos o contactos. Procura y recomienda el uso de aletas cortas.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, todas las **actividades realizadas por empresas de turismo activo** requieren autorización por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente. En la actualidad, **no está permitida** la realización **por parte de estas empresas** de ciertas actividades náuticas como son las desarrolladas con artefactos flotantes tipo kayak, paddle surf, hidropedales, así como surf, windsurf, kite surf, jet surf y otras similares.
- También se encuentra prohibido en todo el Paraje Natural el uso de **motos náuticas**.

Regulación del fondeo, navegación y pesca de recreo

- Está prohibido el **fondeo** de las embarcaciones fuera de las zonas de fondeo libre establecidas, en todo momento. En estas zonas, solo se puede realizar de orto a ocaso.
- A las embarcaciones no vinculadas al desarrollo de actividades de buceo con equipo autónomo no les está permitido el **amarre a las boyas habilitadas** para estas actividades.
- La **navegación** deportiva o de recreo, la navegación con fines pesqueros y la presencia de cualquier tipo de embarcación **a motor**, artefactos flotantes o de playa con motor, artefactos náuticos de recreo autopropulsados y artefactos de arrastre, únicamente está permitida a más de 200 m de la línea de costa, en zonas de playa, y a más de 50 m, en el resto de la costa.
- No está permitida la navegación dentro del Área de Reserva. Tampoco, el acceso desde el mar a playas, acantilados y calas con **embarcaciones a motor**.
- Respetar los **cetáceos** y no los persigas. Si un delfín o grupo de delfines se aproximan a la embarcación, continúa navegando manteniendo velocidad y rumbo.
- Recuerda también que en este espacio protegido están prohibidos el **marisqueo** y la **pesca marítima de recreo** (desde tierra, desde embarcaciones o submarina).

ZONIFICACIÓN Y ÁREAS DE REFERENCIA

ZONAS DE FONDEO LIBRE

	X_ETRS89	Y_ETRS89
Cañuelo A	429.150	4.066.859
Cañuelo B	429.544	4.066.572
Cañuelo C	429.414	4.066.360
Cañuelo D	429.031	4.066.715
Pino A	428.062	4.067.065
Pino B	428.525	4.066.824
Pino C	428.441	4.066.699
Pino D	427.960	4.066.936
Cantarrián A	430.611	4.065.759
Cantarrián B	430.487	4.065.601
Cantarrián C	430.308	4.065.784
Cantarrián D	430.474	4.065.947

ZONAS DE LIMITACIÓN DE BUCEO

1. ÁREA DE RESERVA

	X_ETRS89	Y_ETRS89
Cerro Gordo A	431.469	4.065.119
Cerro Gordo B	431.802	4.065.126
Cerro Gordo C	431.465	4.065.060
Cerro Gordo D	431.799	4.065.033

2. PLAYA DEL MOLINO DE PAPEL

Molino Papel A	427.068	4.067.609
Molino Papel B	427.658	4.067.445
Molino Papel C	426.686	4.067.139
Molino Papel D	427.110	4.066.902

